

sona de nuestro Santo Padre el Papa, os digneis tratarnos como á hijos legítimos de esa Iglesia cuyas leyes y mandamientos observamos; de considerar nuestra Orden como una Religion Santa, honesta, conforme á los reglamentos y privilegios recibidos, aprobados y archivados en la Curia Romana.

Desafiamos á cuantos han sido testigos de nuestra conducta (excepto nuestros enemigos) puedan probar nada contra nuestras costumbres y apelamos á su testimonio.

Si acaso por ignorancia hemos faltado en algo contestando á las preguntas que se nos han hecho, debe tenerse en consideracion que somos laicos.

Preparados estamos, á imitacion de aquel que murió por nosotros en la cruz, á derramar hasta la última gota de sangre por la Iglesia.

Nosotros creemos sin vacilar todos los sacramentos, y os conjuramos por la salvacion de vuestras almas, vosotros que debéis responder ante Dios así de nosotros como tambien de vosotros mismos, á hacer públicas nuestras declaraciones, mandando dar lectura de ellas ante nosotros y el pueblo, en los mismos términos é idioma en que aquellas han sido hechas y redactadas.»

La última peticion que hacian los Templarios, prueba evidentemente que las declaraciones no habian sido redactadas con la fidelidad debida, y que los debates y disputas tenidas con esta ocasion el año anterior, no dejaban de tener su fundamento.

El mismo dia los inquisidores se trasladaron á la puerta llamada Algate en donde se hallaban presos otros Templarios, para preguntarles si querian proponer alguna cosa para su defensa; los cuales respondieron unánimemente que ratificaban y aprobaban todo lo que habian ratificado y aprobado sus cohermanos presos en la torre de Londres y prisiones de Ludgate y Newgate (1).

El 12 de Mayo siguiente Clemente V, espidió una bula dirigida á su sobrino el Arzobispo de Rouen y á los Obispos de Poitiers y de Mende sus principales agentes, para que examinasen las cuentas de los administradores que cobraban las rentas de los bienes secuestrados al Temple, mandando que todo el dinero que resultase líquido, satisfechos todos los gastos, fuese depositado en lugar seguro, fuera del Reino de Francia, bajo la proteccion del Rey, para ser empleado en la reconquista de la Tierra Santa.

Ni el dinero fué jamás depositado fuera del Reino, ni sirvió para el recobro de la Tierra Santa. Fué un verdadero botin repartido entre los enemigos y espoliadores de la Orden Templaria.

(1) Concilia Magnae Britanniae.

De todos los Concilios convocados antes del de Viena para el asunto de los Templarios, ninguno fué tan numeroso como el de la Provincia de Ravena. Este se abrió el 13 de Enero, y desde su convocacion hasta su apertura, hubo el tiempo suficiente para prepararse á el.

Las ciudades y comunidades, los cabildos tanto del clero secular como regular enviaron sus síndicos; asistieron 9 Obispos y 6 representados por procuradores; muchos otros prelados, Abades y priores distinguieron á dicho Concilio.

El Obispo de Tortona no asistió, siendo motivo su ausencia por considerársele adicto á los Templarios; en sus letras de escusa, decia que no habia visto los delegados enviados para anunciarle la convocacion del Concilio; que su intencion no era favorecer á los acusados, ni tomar partido en este asunto; que no se le habia recomendado á ninguno de los presos, á pesar de haber tenido en Roma estrechísima amistad con el Caballero Templario Morus, y que aun tengo todos los dias á mi mesa á un hermano; que habian sido los oficiales mismos del Arzobispo de Ravena, sin su noticia y en su ausencia recomendado los Templarios de Tortona al Preboste de Pavia; por lo demás que se sometía en todo á la voluntad del venerable Rainaldo.»

Despues de algunas sesiones celebradas en Ravena sobre la informacion de la conducta, vida y costumbres de los Templarios, que se hizo con toda diligencia y maduro exámen, se levantaron las sesiones acordando reunirse en Bolonia, el 1 de Junio, donde se citaron todos los Templarios italianos, principalmente del Exarcado de Ravena, para ser testigos y oír la sentencia que debia pronunciar el Concilio, fuese contraria ó absoluta.

Sin embargo de haber resuelto que fuese el 1 de Junio, á consecuencia del parecer de personas prudentes, se cambió el lugar y plazo de dicho Concilio, reuniéndose otra vez en Ravena el 15 de Junio.

Las letras de invitacion estaban concebidas en estos términos:

«Raynaldo, por permission Divina y por la gracia de la Santa Sede, Arzobispo de la Santa Iglesia de Ravena, nombrado Inquisidor contra la Orden y súbditos del Temple, pertenecientes á la Lombardía, Toscana, Istria y la Marca Trevisana. A nuestros venerables Padres y Señores los Obispos Sufragáneos de la Santa Iglesia de Ravena, á los electos, Abades, Priores Deanes, Archiprestes, Arcedianos, y Cabildos de las Iglesias Catedrales, Conventuales y Colegiatas súbditos nuestros, Salud y caridad en Jesucristo etc.»

En dichas letras, el Arzobispo encarga á todos sus sufragáneos manden conducir bajo segura custodia, todos los Templarios pertenecientes á sus Diócesis.

El 17 de Junio, reunidos los prelados, fueron presentados ante ellos 8

Templarios, á los cuales se les hizo prestar juramento de decir la verdad. Interrogados uno despues del otro sobre los artículos de aquella monstruosa memoria enviada por el Papa á toda la cristiandad, y como no confesasen nada de aquellos infames artículos; se mandó presentar los testigos que habian declarado contra la Orden; se confrontaron á su presencia, pero ni por esto, fué capaz de intimidar ni disminuir la constancia de los Caballeros. Respondiendo constantemente y en pocas palabras á cuanto se les preguntaba.

Por fin, no alcanzando declaraciones criminales, se contentó el Concilio en preguntar á los acusados, si creían hubiera sido mal el abandonarse á tan horribles prácticas como se les imputaba.

A lo que respondieron, si fuese cierto, jamás dudarian de ello.

En su vista, el Concilio, los mandó retirar.

El Arzobispo presidente preguntó enseguida á los Obispos y demás asistentes cómo opinaban debia terminarse este negocio. La opinion estaba dividida en diferentes pareceres, pero á fin de reunir esta divergencia, propuso lo siguiente:

«Primero. Si la manera como se habia procedido merecia su aprobacion; y todos los del Concilio respondieron que se habian observado las reglas y formas debidas segun el derecho canónico.

Segundo. Si seria necesario aplicar los tormentos.

Todos, excepto los dos Inquisidores dominicos, se declararon por la negativa.

Tercero. Si seria á propósito remitir este negocio á la Santa Sede.

Se respondió que seria inútil, atendida la proximidad del Concilio general.

Cuarto. Si seria necesario absolver á los acusados, ó mandarlos purificar.

A esto opinaron los del Concilio que seria á propósito que se purificasen».

Lo que entonces se practicaba, era ya por testigos, ya por la prueba del agua ó del fuego.

No obstante, á la mañana siguiente se resolvió unánimemente que si habia culpables se castigarían segun las leyes, y los inocentes quedarian absueltos, y que por inocentes se entendia no solamente á aquellos que por el temor de los suplicios se les habian arrancado confesiones que despues habian retractado, si no tambien á aquellos que por el terror de nuevos tormentos les habia impedido hacer sus retractaciones, en el caso que una ú otra circunstancia de estas pudiera probarse.

En cuanto á la Orden en general y á sus posesiones, se acordó su conservacion siempre y cuando resultase mayor el número de sus miembros

inocentes y dispuestos á castigar á los que se hallasen culpables, despues de haberles hecho abjurar la herejía.

Como el Concilio habia hallado á algunos Templarios de quienes no habia podido decidir si verdaderamente eran inocentes ó culpables, deliberó sujetarlos á que se purificasen por testigos ante el obispo de Bolonia.

Los testigos requeridos para la justificacion de cada Templario, debian estar instruidos de sus diligencias, y en número de 7, todos, por su puesto, estraños á la Orden, de una fé pura y reconocida probidad.

El primer Templario que se purificó se llamaba Fr. Tencarario, el cual presentó, en lugar de 7 testigos, 12 que bajo juramento afirmaron que el acusado daba testimonio á la verdad, jurando que era ortodoxo é inocente de los crímenes que se sospechaba estaba inficionado.

Fr. Alberto de Brezanno, Fr. Pedro de Montecuccio y algunos otros se purgaron de la misma manera, como lo consigna en su obra Jerónimo Rubei tomándolo del proceso verbal que se halla archivado en la Iglesia de Ravena (1).

Las actas de este Concilio nos dan motivo para hacer notar:

Primero, que Dupuy y cuantos le han copiado, como el abate Velly y muchos otros, nos engañan asegurando que los Templarios confesaron todos los crímenes en Ravena como en Francia.

Segundo, que en Italia, como en Francia, é Inglaterra, se acudió al recurso de los tormentos para arrancar la confesion de dichos crímenes por más que lo niegue M. Dupin.

Tercero, que los frailes dominicos de entonces pensaban muy diferentemente de sus antepasados. Estos, en uno de sus Capítulos generales, decidieron que los Templarios fuesen considerados como amigos particulares de la Orden de los predicadores: con lo que sucedió, nada nos estraña, pues hay cierta amistad en los hombres como la sombra de un cuadrante, se presentan cuando el tiempo está sereno, y desaparecen cuando está nebuloso (2).

En fin, el Concilio de York, convocado hacia más de un año, se reunió el 24 de Mayo, y despues de haberse informado de las gestiones practicadas por los inquisidores, se citó á comparecer ante el Concilio á los Templarios que estaban presos que solamente se habia aumentado de un Templario, á pesar de las citaciones y censuras fulminadas y pesquisas de todo un año.

Dichos Templarios fueron conducidos durante los dias 9 y 10 de Junio á presencia de los Obispos, Abades, Piores, Doctores, Confesores y de una muchedumbre tanto del clero como del pueblo reunido en la Iglesia de San

(1) Hierón. Rubens, Hist. Raven. lib. 6.

(2) Thesaurus Anecd. tom. 2 colum. 1683.

Pedro de York: ya constituidos allí, presentaron al Concilio una memoria redactada en francés con la cual se vindicaba y justificaba la Orden del Temple de todos los cargos que se hacían contra ella, y al propio tiempo se acompañaba una bula que aprobaba la Orden así como sus reglas y observancias.

El Concilio admitió la memoria y demás piezas que formaban parte de ella y resolvió fuese examinada por teólogos y canonistas.

A la mañana siguiente fueron conducidos otra vez los Templarios ante dicha asamblea y fueron interrogados si tenían alguna cosa más que proponer, y, contestando afirmativamente, presentaron una súplica acompañada de otras dos bulas pontificias de Inocencio IV y de Eugenio III que también se mandaron leer ante el Concilio.

Después de la lectura de dichos documentos, se mandó salir á dichos Templarios y demás que no eran del Concilio, para deliberar, como así se hizo resolviendo interrogar por última vez á los acusados, pidiéndoles aclaraciones acerca de sus deposiciones, y si querían atenerse á cuanto habían declarado desde un principio.

Así pues el mismo día mandó el Concilio fuesen presentados los Templarios, para que oyeran la lectura de sus declaraciones, ordenándoles explicar los puntos que parecían oscuros, escribiendo los notarios las explicaciones que se daban, así como cuanto creyeron oportuno y de su deber para su defensa y de la Orden acusada.

Evacuadas estas diligencias, el Concilio fijó el día que se pronunciaría la sentencia definitiva, que fué el 1 de Julio, ordenando expresamente que los prelados asistiesen sin falta en el día señalado.

En efecto, el 1 de Julio, el Arzobispo abrió la sesión por medio de un discurso sobre estas palabras: «*La multitud de los fieles no tenía sino un corazón y un espíritu*». Concluido el sermón, fueron conducidos al Concilio los 24 Templarios, y después de muchas discusiones en pró y en contra de esos desventurados Caballeros, los cuales en alta voz protestaban de su inocencia, sin arredrarles lo imponente de la Asamblea; fué levantar la sesión señalando el día inmediato, y de este al 5, al 10, y del 10 hasta el 28, por razón de los prelados ausentes que se esperaban, como también por los nuevos altercados que se suscitaban, y dificultades que continuamente surgían á cada paso.

Por fin el 29, los mismos Templarios, abrumados de tantas disputas, sacaron del embarazo al Concilio, no confesando los crímenes que tan constantemente habían siempre negado, pues eran inocentes de ellos, sino reconociendo que en efecto habían sido tan extraordinariamente infamados, que ya no les era posible purificarse hasta borrar las malas impresiones que el público había concebido de su conducta. Persuadidos por otra parte que algunas muestras de sumisión podrían captarse la

benevolencia de sus jueces, pidieron perdón y la gracia de ser reconciliados.

A consecuencia de este acto heroico, el Concilio acordó al instante lo que suplicaban los acusados, pero como algunos prelados del Concilio tuvieran aun escrúpulos sobre las creencias de dichos Caballeros, se exigió hicieran estos una profesión de fé. Hé aquí la fórmula que se redactó.

«Yo, N., puesta la mano sobre los Santos Evangelios, detesto y abjuro todo crimen de herejía, principalmente aquellos sobre los cuales estoy difamado, y menciona la bula del Papa. Yo juro y prometo que de ahí adelante estaré sumiso á la fé de la Iglesia Católica. Así Dios me ayude y estos Santos Evangelios.»

No decidiremos nosotros si la sinceridad cristiana puede permitir que un inocente haga abjuraciones semejantes. Solamente añadiremos que se ordenó á los Caballeros pasasen de la Iglesia (donde hicieron la anterior abjuración) á la sala del Concilio, donde el Comisario del Arzobispo les declaró prisioneros de la Iglesia, en vez de prisioneros de Estado que eran antes.

A la mañana siguiente, después de haberse ocupado el Concilio de este asunto, se pronunció la sentencia definitiva contra los 24 Caballeros, (como si hubieran sido criminales,) condenándoles á pasar el resto de sus días en los monasterios de la diócesis de York.

Más adelante veremos la razón porque los Templarios confesaron no poder purificarse contra la difamación que el Papa había difundido con sus Bulas, pues aquella había llegado á tal punto que bastaba llevar barba, al uso de Templario, para esponerse á todo género de insultos, persecución y muerte, y en tanto es así que un Ayuda de Cámara del mismo Rey, Eduardo de Inglaterra, habiendo hecho voto de no afeitarse hasta haber cumplido su peregrinación á la Tierra Santa, temiendo, por lo que sucedía, no se le tomase por Templario, y por consiguiente procesado y atormentado, logró del Rey un certificado, el cual declaraba á todos sus amigos y fieles súbditos que Pedro Auger, su Ayuda de Cámara, jamás había sido Templario, y que si llevaba la barba, era por razón de un voto que había hecho.

Entre tanto los Inquisidores continuaban en Londres sus operaciones, cebándose sobre todo con Fr. Estéban de Stapelbrugge, Fr. Tomás Tocci y Fr. Juan de Stoke los únicos de los cuales arrancaron confesiones extravagantes.

El primero, Fr. Estéban de Stapelbrugge, calificado en las actas de fugitivo y apóstata, sin duda porque al saber la prisión de sus cohermanos había huido ó escondido; habiendo sido citado ó intimado á comparecer diferentes veces, y no haber podido ser descubierto, se le excomulgó y declaró contumaz: sin embargo, fué descubierto en Satisberi y reducido

á prision por los oficiales del Rey, y conducido á Lóndres fué presentado el 23 de Junio ante los Inquisidores y oficiales del Rey.

Interrogado sobre el primer artículo de la memoria remitida con la Bula del Papa.

Respondió que en la Orden habia dos profesiones, una buena y lícita, y la otra herética y mala: que él habia hecho una y otra, desde luego por la primera, y al cabo de un año por la segunda; que el día de San Bernabé, Fr. Brian Lejay, Preceptor de Inglaterra, habiendo llamado á seis Caballeros de los cuales dos viven aún, á saber: Fr. de Maltone y Fray Tocci, este último con otro Caballero, espada en mano, introdujeron al declarante en la Capilla, y el Preceptor mostrándole una cruz, le dijo: «¿Veis esa imagen del crucifijo? pues es preciso al instante que negueis el que Jesucristo sea Dios y hombre y que María sea su Madre, y escupir sobre dicha imagen».

Añadiendo que por temor de la muerte con la cual se le amenazaba, renegó, no de corazón, y sí solamente de boca, y escupió al lado de la cruz, poniendo la mano por encima; y creía que todos los Templarios se recibían de esta manera; además, el Preceptor pretendía hacerle creer que Jesucristo ni era verdadero Dios ni verdadero hombre, y le dijo que no debía creer en el Sacramento del Altar.

Con respecto á lo que antecede, decimos nosotros esta práctica ó si se quiere estas lecciones de herejía, si ellas tienen algun viso de realidad; no pueden considerarse y no tienen todo el aire de aquellas pruebas de las que hemos indicado en otra parte, por las cuales alguna vez se hacían pasar á ciertos Caballeros, á fin de precaverles por lo que les podia acontecer si caían prisioneros de los infieles. Hemos dicho si ellos podían tener algun viso de realidad, y lo apoyamos por lo que vamos á ver luego en la declaracion de Fr. Tocci el cual negó esta segunda profesion ilícita.

Fray Estéban de Stapelbrugge, interrogado sobre otros artículos, respondió que ignoraba si en Inglaterra se adoraba un gato; sin embargo lo habia oído de los orientales.

Que el Gran Maestre en Capítulo daba la absolucion general de los pecados que no se atreven á acusarse por vergüenza ó por temor de los castigos, y que en la Orden no se tenia necesidad de otra absolucion.

Que el Gran Maestre facultaba á sus súbditos salir de la Orden y volver al siglo, cuando ellos no podían guardar la continencia ó algunas otras observancias de dicha Religion.

Que en Palestina se asesinaba á aquellos que no querían negar á Jesucristo, sin embargo no sabia que en Inglaterra se hubiese asesinado á ninguno por esta causa.

Que si Gautier Bachelier habia muerto en la cárcel en medio de tor-

mentos, no habia sido por dicho motivo. En fin, que la sodomía le habia sido permitida como lo era á sus cohermanos; sin embargo, jamás la habia cometido.

Que habia oído decir que Fr. Roberto Hamilton se habia entregado á esa desenfrenada licencia con un jóven inglés; sin embargo, esto en la Orden no se reputaba como pecado.

Interrogado sobre otros puntos.

Respondió que su segunda profesion se hizo á la aurora, porque en dicha hora se tenia el Capítulo.

Que los errores en cuestion habian tenido principio y origen en la diócesis de Agen.

Que sabia, por haberlo oído decir, que debia perecer un Templario en cada Capítulo general.

Interrogado porqué los Templarios renegaban de Dios y de la Santísima Virgen, siendo así que creían en ellos.

A lo cual respondió con sorna y satírico humor, «¿En quién han de creer y tener fe esa gente, sino en el diablo?»

Comprendemos fácilmente que muchas veces y en ciertas circunstancias los acusados por desesperacion, por despecho, por la esperanza de escapar á castigos mas rigurosos, por temor y por el deseo de aplacar á los que les atormentan, acusen y carguen de crímenes á inocentes, y aun á personas desconocidas con las cuales no hayan tenido relacion de ninguna clase; á semejanza de un hombre que se ahoga; Fr. Stabelbrugge trató de salvarse á espensas de otros que se hallaban en el mismo peligro: el instinto de la propia conservacion y el amor á la vida le arrastró hasta la debilidad.

En cuanto á los demás cargos principales, dicho caballero los negó todos ó respondió que nada sabia de lo que se le preguntaba, y despues de concluido el interrogatorio, arrodillándose y llorando pidió misericordia con grandes gritos, suplicando se le reconciliase é impusiese una saludable penitencia, protestando que no temía ni los tormentos ni la muerte sino que deseaba la salvacion de su alma.

El 25 de Junio fué presentado á los inquisidores, Fr. Tomás Tocci, de Thoroldebi, el cual despues de haber sufrido en Lincoln un riguroso interrogatorio, pudo escaparse, y habiendo sido inútilmente citado y emplazado diferentes veces en la provincia de Cantorbéry, se le habia declarado escomulgado y contumaz; sin embargo, fué descubierto y preso, y al estar ante el tribunal de la Inquisicion, empezó por pedir misericordia sometiéndose al juicio de la Iglesia en todo cuanto miraba á su estado y persona.

Desde el primer artículo hasta el 24 en que se trata del poder de los superiores en Capítulo los negó todos con obstinacion.